



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2019-EPS-M/GG**

Moyobamba, 12 de Junio 2019

**VISTO:**

El Informe N° 291-2019-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 10 de junio de 2019, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N° 208-2019-EPS-M/GG/GAyF, de fecha 12 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de un (1) procedimiento de selección, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2019 de la EPS Moyobamba S.A.

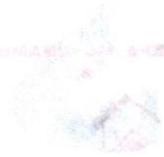
**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EPS-M/GG, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyobamba S.A.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 41°, numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.



RESOLUCIÓN DE GERENTE GENERAL N.º 002-2019-EP-S MIOG

Fecha: 15 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N.º 001-2019-EP-S MIOG de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por el Comité de Selección y el Informe N.º 002-2019-EP-S MIOG de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Comité de Selección, con el fin de aprobar la inclusión de los (01) proveedores de selección, para la compra de servicios de asesoría técnica en el Plan Anual de Contratación Pública 2019 de la EPS MIOG S.A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 183 de la Ley N.º 30222, Ley que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Estado, para la selección de proveedores se debe considerar la información presupuestal correspondiente, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores.

Que, mediante Resolución de Gerente General N.º 001-2019-EP-S MIOG de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública 2019 de la EPS MIOG S.A., el cual incluye el artículo 183 de la Ley N.º 30222, Ley que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Estado, para la selección de proveedores, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores.

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2018-EP, en el artículo 81, señala que el Comité de Selección de la EPS MIOG S.A. es el órgano encargado de emitir el Informe de Selección, el cual debe incluir el nombre de los proveedores seleccionados, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores.

Que, el artículo 17, numeral 41, del mismo Reglamento, señala que el Comité de Selección de la EPS MIOG S.A. debe emitir el Informe de Selección, el cual debe incluir el nombre de los proveedores seleccionados, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores, así como la información que se genera en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) de la EPS MIOG S.A., para la selección de proveedores.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2019-EPS-M/GG

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, toda modificación del PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, con los documentos del visto la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de un (1) procedimiento de selección contenido en el Anexo 01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, a lo expuesto de conformidad con las normas citadas y por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del Consejo Directivo del OTASS, numeral 4.2 en el marco de lo dispuesto en sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto por los que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la EPS Moyobamba S.A, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo 01 y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2019-EP-SMIG

Que de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/D, Plan Anual de Contrataciones, dispone en sus artículos 3.6.1 y 3.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la ejecución de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos que se el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se agregan en la nueva versión, de modo de tener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SIAE.

Que la modificación del PAC se hará en la forma que se prevé en el numeral 3.6.3 de la Directiva mencionada en los puntos anteriores, en el instrumento con la versión de este procedimiento correspondiente al instrumento de aprobación y los cambios de unidades de adjudicación de dicho instrumento en el SIAE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SIAE en la modalidad de acceso de los miembros de las entidades siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, para su conocimiento.

Que con los documentos del visto a la Oficina de Legales y el Gerente de Administración y Finanzas, se solicita la inscripción en el procedimiento de selección contenido en el Anexo 01, por lo que se ha pasado a modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Mijayomay S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que en el expediente de conformidad con las normas antes mencionadas y por Acuerdo N° 4 del IV de marzo de 2019 del Consejo Directivo del IAPSA, numeral 4.2 en el marco del decreto en el numeral 1 del artículo 101 del artículo 101 del Decreto Ley N° 1250 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico y ACUOTADEROS DE GERENCIA GENERAL para la EPS Mijayomay S.A. el señor Víctor David Ponce Zúñiga, así como personas relacionadas en el Estado Civil de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Básico, se inscriben en el expediente N° 1103043 de la Oficina Ejecutiva de Organización.

Que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y los antecedentes del caso por los que se solicita la modificación del PAC, se solicita la inscripción correspondiente al expediente N° 1103043 y que el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, inscriba en el portal web de la Entidad y Prestadora, Asesora Jurídica de la EPS Mijayomay S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Mijayomay S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, inscriba en el portal web de la Entidad y Prestadora, Asesora Jurídica de la EPS Mijayomay S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENVIAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**OTASS**

ORGANISMO TÉCNICO  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2019-EPS-M/GG

cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) hábiles a su publicación y la Oficina de Tecnologías de la Información publique en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

*[Firma manuscrita]*  
LIC. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N. 006 2019-EPS-MGG**

El presente es el texto íntegro de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Plan Anual de Control Interno, aprobada por el Comité de Control Interno.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el Comité de Control Interno de la Gerencia General de la Oficina de Tecnología de la Información, en su calidad de órgano de control interno, se encargue de la implementación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Transacciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) días hábiles a su publicación, en la Oficina de Tecnología de la Información, a fin de garantizar la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia General de la Oficina de Tecnología de la Información, para que se encargue de la implementación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Transacciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) días hábiles a su publicación, en la Oficina de Tecnología de la Información, a fin de garantizar la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

REGISTRAR, COMUNICAR Y CUMPLIR

EPS - MOYOBAMBA S.A.  
Gerencia General  
Oficina de Tecnología de la Información  
Calle 10 de Mayo N. 1001  
Moyobamba, Tarma

